



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 116 -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 24 MAR. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 999 de fecha 17/02/2017, el Informe N° 113-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 16/02/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 09/09/2014, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 046-2014-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac**", por el presupuesto de S/. 5'490,425.47 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 303-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 15/08/2016, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 160 días calendario del Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac**", siendo la nueva fecha de término del proyecto, el día 17/11/2016;

Que, el Ing. Joel Quispe Cervantes en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac**", en fecha 17/01/2017, remitió al Supervisor de Obra, el Informe N° 003-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O./J.Q.C. y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 02", por el plazo de 164 días calendario de mencionado proyecto. **Argumentando que: 1)** Sustenta la "Ampliación de Plazo N° 02", de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo". **2)** Las causales que sustentan la "Ampliación de Plazo N° 02", se sustentan por: Obras no ejecutadas por falta de asignación presupuestal, no se ha podido adquirir los materiales en la cantidad requerida (Por el periodo 115 días calendario, a partir del 26/07/2016 al 17/11/2016, hecho que se encuentra registrado en los asientos números 335, 336, 373, 378 y 390 del cuaderno de obra, afectando las partidas de arquitectura del bloque 1 y 2, estructuras y arquitectura del bloque 3); Demoras en la entrega de materiales – agregado de piedra chancada de ¾ (Por el periodo de 27 días calendario, a partir del 29/06/2016 al 25/07/2016, hecho que se encuentra registrado en los asientos números 275, 281, 288, y 289 del cuaderno de obra, hecho que afecto la ejecución de partidas y sub partidas del proyecto); Demoras en la demolición del bloque 3 (Por el periodo de 22 días calendario, a partir del 19/10/2016 al 21/11/2016, hecho que se encuentra registrado en los asientos números 400, 404, 410, 425, 429, 430, 433); Demora en la Adquisición de Ladrillo King Kong de 24*12*9 (Por el periodo de 16 días calendario, a partir del 08/09/2016 al 06/10/2016, hecho que se encuentra registrado en los asientos números 353, 360, 361, 362, 363, 365, 370, 373, 378 y 385 del cuaderno de obra); Demoras en la adquisición de cemento (Por el periodo de 45 días calendario, hecho que se encuentra registrado en los asientos números 322, 361, 362, 385, 389, 390, 391, 406, 420, 421, 426, 427 y



429). Estas causales sumadas hacen un total de 225 días calendario. 3) De las causales que se han descrito, no se han considerado para la "Ampliación de Plazo N° 02", las causales por la demora en la adquisición de ladrillo y la demora en la adquisición de cemento, por tener fechas paralelas a las demás causales; considerándose solo, las causales de obras no ejecutadas por falta de asignación presupuestal (periodo de 115 días calendario), demoras en la entrega de piedra chancada de $\frac{3}{4}$ (27 días calendario), demoras en la demolición del bloque 3 (22 días calendario), haciendo un total de 164 días calendario de afectación de la ruta crítica. 4) Realiza síntesis de las metas no ejecutadas y días adicionales por falta de asignación presupuestal; demora en la entrega de agregados; demoras en la demolición de infraestructura de los servicios higiénicos y tanque elevado para la ejecución del bloque 3. 5) Refiere que, por la falta de asignación presupuestal no se ha podido ejecutar en forma simultánea los 03 bloques de infraestructura y las obras de mantenimiento, equipamiento, programadas de acuerdo al cronograma de ejecución vigente, ejecutándose tan solamente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la parte estructural y de arquitectura de los bloques 1 y 2, quedando intactas sin ejecución alguna la partida de arquitectura y estructuras del bloque 3, rampas acceso bloque 1, mantenimiento de bloques existentes, loza deportiva, cerco perimétrico, equipamiento y otros considerados de acuerdo al cronograma de ejecución vigente, afectándose consecuentemente por los hechos descritos la ruta crítica del cronograma de ejecución. 6) Concluye señalando que: a) La presente ampliación de plazo no genera ninguna ampliación presupuestal, por encontrarse el proyecto con presupuesto asignado de S/. 5'490,425.47 soles, siendo suficiente para la culminación de obra de acuerdo al expediente técnico. b) La falta de asignación presupuestal al 100% del costo directo, ha afectado el avance físico, debido a que no se pudo adquirir los bienes y servicios de los bienes y servicios para el proyecto, hecho que ha afectado la ruta crítica del proyecto. c) De acuerdo a su opinión técnica, solicita se apruebe una segunda ampliación de plazo del referido proyecto, por el periodo de 164 días calendario, que empezará a regir a partir del 18/11/2016 al 30/04/2017. 7) Recomienda se tramite la ampliación de plazo vía acto resolutivo. 8) Adjunta a su petición de ampliación de plazo, documentos sustentatorios: Informe de Ampliación de Plazo N° 02, Cronograma valorizado de obra del expediente técnico aprobado, Cronograma de Ampliación de Plazo N° 02, Panel fotográfico, Copias del cuaderno de obra, Copias de resoluciones, y demás anexos;

Que, el Ingeniero Victor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Supervisor del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", en fecha 27/01/2017, emitió el Informe N° 001-GRAP/DRSLTPI/SUP.OBRA/VRSP., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar el Informe N° 003-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O./J.Q.C. y sus anexos, referente a la "Ampliación de Plazo N° 02" del citado proyecto. Señalando que: a) Realiza el cuadro detalle de justificación de la "Ampliación de Plazo N° 02", indicando que esta se debe a causales de obras no ejecutadas por falta de asignación presupuestal (115 días), demoras en la entrega de agregado de piedra chancada de $\frac{3}{4}$ (27 días), demoras en la demolición del bloque 3 (22 días), que hacen un total de 164 días calendario, hechos que han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente no pudiéndose ejecutar las partidas y sub partidas del proyecto, en consecuencia se ha retrasado la ejecución de la obra. b) Refiere que el presente expediente de ampliación de plazo, tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR., denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Obras por Administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, por limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros y por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados. c) De la revisión del Expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", la Supervisión de Obra recomienda aprobar la ampliación, solicitada por el Residente de Obra, por un total de 164 días calendario por las causales indicadas. d) Concluye señalando que, se ha podido apreciar y verificar, la solución más adecuada técnicamente por parte de la Residencia de Obra y Supervisión de Obra. Por lo que, es de la opinión y recomendación técnica, que al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se apruebe resolutivamente la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 164 días calendario, por ser este plazo adicional solicitado necesario e indispensable para la culminación del proyecto, ello teniendo en consideración lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR., y sus informes técnicos. e) Adjunta documentación técnica sustentatoria que avala su petición;

Que, el Ingeniero Civil Julio Enrique Ayque Rosas, en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, en fecha 14/02/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 022-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, sobre la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 164 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución



Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac”. Señalando que: 1) Procedió a revisar y evaluar las causales de ampliación de plazo, argumentada por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. Estas causales han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra del expediente técnico original. Asimismo, esta ampliación de plazo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. – denominada “Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo”. 2) Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 02”, tiene la documentación técnica sustentatoria avalada por el Residente de Obra y del Supervisor de Obra. 3) Realiza a detalle la justificación de la ampliación de plazo y su respectiva cuantificación, por el periodo de 164 días calendario. 4) Concluye señalando que: a) El presente expediente de ampliación de plazo, tiene como sustento técnico los respectivos informes y opiniones favorables del Residente de Obra y Supervisor de Obra, que adjuntan los anexos correspondientes (resoluciones de aprobación de expediente, ampliación de plazo, copias del cuaderno de obra, cronograma de avance de obra reprogramado y otros). b) De acuerdo a su opinión técnica, recomienda la aprobación de la “Ampliación de Plazo N° 02”, por el periodo de 164 días calendario, en vías de regularización, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación del proyecto. Siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 30/04/2017;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 16/02/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 113-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la “Ampliación de Plazo N° 02”, por el periodo de 164 días calendario, del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac”, por tener la documentación técnica y legal sustentatoria. Por lo que, en fecha 17/02/2017, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 999, se dispuso se proyecte el acto resolutive de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros;
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal);

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 02”, por el periodo de 164 días calendario, del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac”, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 02”, por el periodo de 164 días calendario, tiene los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Residente de Obra, del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa. Asimismo, cuenta con el documento de trámite de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 164 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", en vías de regularización, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/04/2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 164 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", en vías de regularización, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/04/2017, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra, al Supervisor de Obra y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;



LIC. ADM. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CHDGM/GG.
AHZB/DRAJ.

